COMUNICADO OFICIAL

Ref.: Regularización de compromisos con proveedores – RockConquista 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente, y en relación con los compromisos pendientes con proveedores del sector correspondientes al evento **"RockConquista 2025"**, se deja formalmente establecido lo siguiente:

1. Plazo y cumplimiento

A partir de la fecha, y habiendo transcurrido **cincuenta y cinco (55) días posteriores a la realización del festival**, con la **voluntad de pago ya manifestada por la organización**, se comunica que el **saldo pendiente será cancelado en su totalidad el día 10 de diciembre de 2025**, por **nuestro socio en Emiratos Árabes Unidos**, quien **asumirá en forma exclusiva dicha obligación de pago**.

2. Gestión y contacto

Nuestro socio se comunicará **con cada uno de los proveedores involucrados**, a través de la organización, coordinando los mecanismos necesarios para la cancelación correspondiente.
Su intervención marcará el **cierre definitivo de la gestión de compromisos adquiridos a la primera edición del fest**ival **RockConquista 2025**.

3. Alcance y resguardo de la marca

La presente disposición se emite en resguardo de la **integridad institucional y comercial del festival RockConquista**, así como en reconocimiento a todos aquellos que han participado con compromiso y buena fe hasta la fecha.

Se deja expresamente establecido que toda comunicación, comentario o difusión pública o hacia terceros que atente contra la imagen, reputación o derechos de la marca RockConquista o de su organización, será considerada como acto con implicancias legales, y utilizada como prueba en defensa de la marca, reservando derechos de accionar en querella y acción civil por pérdidas económicas y financieras sufridas.

4. Constancia y efectos legales

Sin más que agregar, se deja **constancia formal** de lo aquí expresado a los efectos legales y administrativos que correspondan.

Reconquista, Santa Fe – 9 de noviembre de 2025

Organización RockConquista

Dra. Mariela Pérez Cessaratt

Federal T 500 F 125